

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DISPOSICION MARITIMA N° 28

Montevideo, febrero 21 de 1986.-

VISTO: La Resolución A. (373 (X)) de la Organización Marítima Internacional de fecha 1ª de noviembre de 1977, mediante la cual se invita a todos los gobiernos interesados a que tomen medidas para dar efectividad al Código de Seguridad para naves de sustentación dinámica.-

CONSIDERANDO: Que se ha establecido la necesidad de que la Comisión Técnica tenga una guía para la aplicación de medidas de seguridad a embarcaciones de sustentación dinámica que hacen viajes internacionales cortos a grandes velocidades y con gran densidad de pasajeros.-

RESULTANDO: Los informes producidos por la Comisión Técnica y la División Convenios Internacionales de la Dirección Registral y de Marina Mercante proponiendo que se adopte el Código de Seguridad para naves de sustentación dinámica como guía de seguridad para dichas naves.-

ATENTO: A las disposiciones invocadas en estas actuaciones.-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

- 1.- Adoptar el Código de Seguridad para naves de sustentación dinámica aprobado por Resolución A. 373 (X) de la Organización Marítima Internacional, a partir de 1/5/86.-
- 2.- El citado Código deberá ser usado como guía por la Dirección Registral y de Marina Mercante (Comisión Técnica) para la adopción de medidas de seguridad de las embarcaciones de sustentación dinámica que hacen viajes internacionales cortos a grandes velocidades y con gran densidad de pasajeros.-

CONTRALMIRANTE

JORGE A. FERNÁNDEZ
Prefecto Nacional Naval